



RESOLUCIÓN N° 0568' DE 2020

(Noviembre 13 de 2020)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 7SU-020-2020 y se conforma el comité evaluador de la misma.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 11, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00085 de 2109 modificado por el Decreto 00020 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)"*.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CENTRO PENITENCIARIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
00 1043 del 28 de octubre de 2020	201260103	Desarrollo de acciones para el fortalecimiento de centro penitenciario del Municipio de Arauca	\$ 100.000.000

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN N° 0568 DE 2020

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 7SU-020-2020 y se conforma el comité evaluador de la misma.

Que de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) MCTE.

Que de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> por el lapso comprendido entre el 03 al 10 de noviembre de 2020, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron solicitudes de Mipymes por parte GUERRERO DISTRIBUCIONES Y SERVICIO SAS ZOMAC, RAMÍREZ & ASOCIADOS DE INGENIERÍA SAS y DISTRICONS LTDA, quienes acreditaron su condición de MIPYMES de Arauca, todas las anteriores con existencia superior a un año, tal y como lo prevé el Decreto 1082 de 2015. Los mencionados peticionarios solicitaron que el proceso de selección abreviada se limitara a MIPYMES de Orden Departamental (Arauca), lo cual es procedente y publicado la lista en la página SECOP II.

Que para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 7SU-020-2020, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA N° 7SU-020-2020 cuyo objeto corresponde a "DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CENTRO PENITENCIARIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE.

RESOLUCIÓN N° 0568 DE 2020

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 7SU-020-2020 y se conforma el comité evaluador de la misma.

ARTÍCULO 2°: Limitar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 7SU-020-2020 solo a MIPYMES Departamental (Arauca), por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indicando que solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes municipales.

ARTÍCULO 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el trece (13) de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal – **EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA** – Aspectos Jurídicos.
- Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas – **JAVIER HERNANDO CAMEJO** - Aspectos Financieros.
- Profesional de Apoyo – **LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA** - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 5°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 00085 de 2019 y modificado por el Decreto 00020 de 2020 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la lista de los posibles oferentes que solicitaron limitación a Mipyme.	Noviembre 13 de 2020
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	Noviembre 13 de 2020
Cierre del Proceso de Selección y Apertura de las propuestas presentadas (Suscripción de Acta)	Noviembre 20 de 2020 9:30 a.m.
Evaluación y publicación del informe de evaluación	Noviembre 24 de 2020
Traslado del informe de evaluación para observaciones	Desde el 25 hasta el 27 de Noviembre de 2020
Publicación de las respuestas a los oferentes que presentaron observaciones a los informes de evaluación y/o subsanaron dentro del término señalado en el cronograma y/o a las observaciones presentadas a los documentos subsanados	Diciembre 01 de 2020
Publicación del informe final de evaluación	Diciembre 02 de 2020
Plazo límite para subsanar	Hasta antes de la realización de la audiencia de subasta presencial.
Audiencia de subasta presencial o apertura del sobre económico con único oferente y adjudicación o declaratoria desierta.	Diciembre 03 de 2020 10:00 a.m.
Término para celebración del contrato y cumplimiento de requisitos para el	Dentro de los siguientes Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 7SU-020-2020 y se conforma el comité evaluador de la misma.

perfeccionamiento	contrato
Expedición del Registro Presupuestal.	Al día siguiente a la firma del contrato
Plazo para publicación en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal.
Requisitos para la ejecución	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato

ARTICULO 7°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir de los trece (13) de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los trece (13) de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca



Vº Bº. **EMIR OSWALDO-BLANCO QUENZA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal